



JUEVES 28 DE JULIO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 152  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 164 - Letra:D**

Córdoba, 25 de julio de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0025-082596/2022, en que se propicia la aprobación del cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023-2025 y con ello, designar referentes de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto, delegar en la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio la organización del trabajo para la elaboración de aquel Proyecto; disponer que la misma Subsecretaría podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones y adecuar el cronograma pretendido, y establecer fecha límite para que los referentes nominados expongan planteos inherentes a las Tasas Retributivas de Servicios para la anualidad 2023.

**Y CONSIDERANDO**

Que, a instancia de la señora Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, se formula la intención del cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023-2025, con precisa indicación de las actividades a cumplir, los responsables de las mismas y los plazos para su ejecución.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 9086, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto en el marco de los planes y políticas provinciales, y en este sentido, el Artículo 21 del Anexo I al Decreto N° 150/2004, reglamentario de la citada Ley, establece que, a efectos de la elaboración del Presupuesto, este Ministerio procederá a elaborar un cronograma con las actividades a cumplir, los responsables de las mismas y los plazos para su ejecución; crear los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para coordinar el proceso que conducirá a la fijación de la política presupuestaria y solicitar a las Jurisdicciones y Entidades la información que estime necesaria.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el cronograma de formulación del Presupuesto 2023 y Plurianual 2023-2025, refiere actividades que permiten la elaboración y exposición de la información en el Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto.

Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal, propia del proceso presupuestario, implica la participación y la coordinación, oportunas, de distintos actores.

Que el artículo 144 inciso 11 de la Constitución Provincial, establece, como atribución del Poder Ejecutivo, presentar el proyecto de ley de presupuesto,

**SUMARIO**

<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b> <i>Resolución N° 164 - Letra:D</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> <i>Resolución N° 364</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO</b> <i>Resolución Interna N° 3613</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b> <i>Resolución N° 3</i> .....	<i>Pag. 3</i>

acompañado del plan de recursos, con antelación de no menos de cuarenta y cinco días al vencimiento del período ordinario de sesiones de la Legislatura.

Que es necesario establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria y sus responsables.

Que, en definitiva, deviene necesario y conveniente en este estadio, la aprobación del cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023-2025 y con ello, designar referentes de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto, delegar en la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio la organización del trabajo para la elaboración de aquel Proyecto; disponer que la misma Subsecretaría podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones y adecuar el cronograma pretendido, y establecer fecha límite para que los referentes nominados expongan planteos inherentes a las Tasas Retributivas de Servicios para la anualidad 2023 y que tales planteos se enmarquen en el Programa de Modernización instaurado por este Ministerio.

Que, lo propiciado encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y en la Ley N° 9237, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.917, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa relacionada, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000150, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°** APROBAR el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023-2025 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°** DESIGNAR a los Referentes de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (RAEP), responsables de la realización de las actividades

des y del cumplimiento de las tareas encomendadas, en las fechas establecidas por el cronograma fijado en el artículo precedente, los que se nominan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°** DELEGAR en la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, la organización del trabajo para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023-2025.

**ARTÍCULO 4°** DISPONER que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones, no mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, y adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

**ARTÍCULO 5°** ESTABLECER el día 5 de agosto de 2022, como fecha límite para que los referentes de los Organismos, Jurisdicciones y/o Agencias nominados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, remitan a la Unidad de Asesoramiento Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, las sugerencias, in-

quietudes o planteos inherentes a las Tasas Retributivas de Servicios que cada repartición tendrá a su cargo en la anualidad 2023, a los fines de ser sometido al análisis de dicha Unidad.

**ARTÍCULO 6°** DISPONER que las propuestas que realicen los Organismos, Jurisdicciones y/o Agencias en función de lo previsto en el Artículo 5° de la presente Resolución, deberán enmarcarse en el Programa de Modernización instaurado por este Ministerio y, además, en el objetivo primordial de tender a la simplificación de la estructura de los servicios especiales que las mismas prestan, a la promoción de trámites por parte del ciudadano vía web y de corresponder, al pago electrónico de los importes de las Tasas Retributivas de Servicios.

**ARTÍCULO 7°** PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000164

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 364

Córdoba, 27 de julio de 2022

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Fundación Arcor, en las que solicita declarar de Interés Educativo al Seminario Internacional "Igualdad en la Educación, Brechas, Debates y Oportunidades", que organizado por la mencionada entidad, se llevará a cabo el 20 de octubre del presente año, en la Ciudad de Córdoba

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario se enmarca en diferentes acciones en relación a la Educación que organiza la Fundación Arcor con motivo de conmemorar 30 años de trabajo institucional.

Que entre las temáticas a desarrollar se destacan "Primera Infancia"; "Políticas Educativas y de Niñez como Creadoras de Oportunidades" y "Experiencias Educativas Comunitarias", entre otras.

Que en este sentido, el evento tiene como objetivo promover saberes que fortalezcan las acciones tendientes a garantizar el Derecho a la Edu-

cación, así como también impulsar el fortalecimiento de los vínculos en los contextos escolares.

Que el Seminario se encuentra organizado en paneles a cargo de especialistas en las temáticas a desarrollar

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art.1°.DECLARAR** de Interés Educativo al Seminario Internacional "Igualdad en la Educación, Brechas, Debates y Oportunidades", que organizado por la Fundación Arcor, se llevará a cabo el 20 de octubre del presente año, en la Ciudad de Córdoba

**Art. 2°. PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

### Resolución Interna N° 3613

Córdoba, 25 de julio de 2022

**VISTO** la Resolución Interna N° 3612, dictada por esta Superioridad en fecha 14/07/2022 y publicada en Boletín Oficial en fecha 18/07/2022;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE conforme Informe remitido en fecha 18/07/2022 por el Área Cartografía por vía Outlook, donde manifiesta que cometió error al citarse el número de parcela en Informe anterior producido por esa dependencia, el que fuera trasladado a la Resolución Interna supra citada, debiendo ser: donde dice: "parcela 30-01-0215950-4," debe decir: "parcela 30-01-1877886-7", por lo que requiere la rectificación de dicho acto dispositivo.

ATENCIÓN ello y lo dispuesto en el art. 110 de la Ley de Trámite Administrativo N° 5350;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución N° 3612 de fecha 14/07/2022 publicada en Boletín Oficial en fecha 18/07/2022 donde dice: "parcela 30-01-0215950-4"; debe decir: "parcela 30-01-1877886-7".

**Artículo 2°.-** Protocolícese, tome razón División Estudio y Despacho, comuníquese a la Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial, a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección General de Rentas y al Registro General de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GARCIA GUSTAVO MARCELO, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Resolución N° 3

Córdoba, veintiséis de julio de 2022.

**VISTO:** La aplicación de las tecnologías de la información que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario –AR- n° 1582 Serie "A" de fecha 21/8/2019, por el cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales; así como lo resuelto por Acuerdo Reglamentario n° 1657 Serie "A" de fecha 18/9/2020, que dispuso la ampliación de su alcance a aquellos expedientes que habiendo sido originados en papel, se transformen a expedientes electrónicos mixtos.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 9 del Acuerdo reglamentario Serie "A" n° 1582/2019, faculta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia con el asesoramiento del Consejo de Coordinación Sistema de Administración de Causas (SAC) y el Área de Modernización -antes llamada Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)- a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben -entre otras situaciones- los cronogramas de avance del plan de despliegue.

Que en el Acuerdo mencionado se dispuso que la ejecución se efectuara de manera gradual, en el ámbito de todas las dependencias jurisdiccionales de todos los fueros y todas las sedes de la provincia.

2. En el contexto reseñado se ha cumplido con la incorporación a la tramitación electrónica en todos los fueros e instancias para el inicio y posterior tramitación de las causas judiciales nuevas que se inicien en todos los centros judiciales de la Provincia de Córdoba.

3. La experiencia recogida ha sido satisfactoria en numerosos aspectos y ha puesto en evidencia que el camino elegido por este Tribunal Superior de Justicia al implementar el trámite íntegramente electrónico del expediente judicial en todos los fueros y todas las instancias debe ser profundizado para alcanzar el objetivo estratégico de la transformación digital.

4. Si bien desde la entrada en vigencia del citado acuerdo de "Expediente Electrónico" (AR Serie "A" n° 1582/2019) la regla es la tramitación

íntegramente electrónica de las nuevas causas que se inicien, aún existe un importante número de actuaciones generadas en papel y que se mantienen a la fecha exclusivamente en ese soporte.

5. En adición a ello, por AR Serie "A" n° 1657/2020, se dispuso que la oportunidad de la transformación a expediente electrónico mixto en el Fuero penal y violencia familiar se realizaría a medida que las oficinas de dichos fueros sean incorporadas al esquema de tramitación electrónica.

Así, por Resolución de Presidencia n° 204/2020, se dispuso la transformación de expedientes iniciados en papel a expedientes electrónicos mixtos en las Fiscalías de Instrucción de la ciudad de Córdoba, desde el 2/11/2020 y en lo sucesivo, sólo al momento de resolverse el archivo de las actuaciones o se proceda al mérito conclusivo de la investigación penal preparatoria.

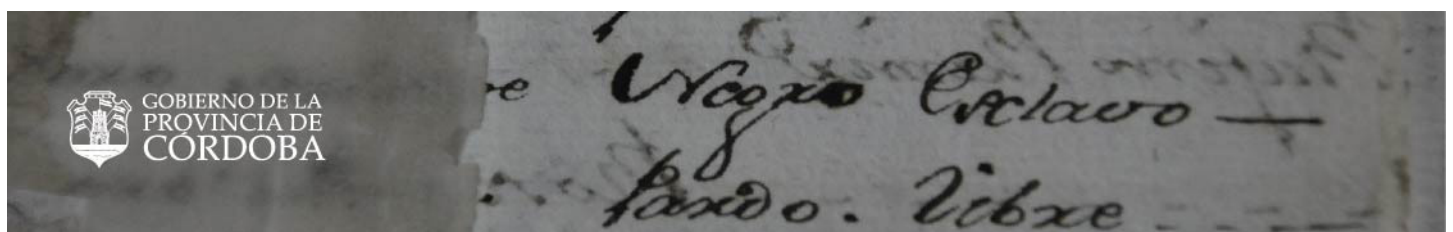
6. En su mérito, es que resulta necesario y conveniente que se realice la transformación a expediente electrónico mixto de todas las causas del Fuero penal de esta provincia que se encuentren tramitando en formato papel conforme las pautas del Anexo de la RP n° 204 del 29/10/2020 ("Pautas de implementación práctica de la transformación a expediente electrónico mixto en el Fuero penal de Capital"), a partir del 1/8/2022 para la Sede Capital y desde el 1/9/2022 para las Sedes del interior, y en lo sucesivo.

Dicha transformación deberá practicarse de manera obligatoria en todas las causas que tramiten en formato papel en todas las oficinas del Fuero penal, previo a la realización de cualquier operación o a medida que pasen a despacho o cambien de ubicación, y desde la fecha de corte establecido por la presente Resolución de Presidencia.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 8435 y las facultades conferidas por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario n° 1582 Serie "A" del 21/8/2019;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

I. DISPONER la transformación de expedientes soporte papel al formato de expedientes electrónicos mixtos, que habrá de efectuarse en for-



ma obligatoria para todas las causas del Fuero penal de esta provincia, a partir del 1/8/2022 en la Sede Capital y desde el 1/9/2022 en las Sedes del interior, y en lo sucesivo.

Dicha transformación a expediente electrónico mixto deberá practicarse, previo a la realización de cualquier operación, cuando pasen a despacho o cuando cambien de ubicación, y desde la fecha de corte establecido por la presente Resolución de Presidencia.

II. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Tribunales involucrados, a la Federación de Colegio de Abogados y al Colegio de Abogados. Dese la más amplia difusión y archívese.

FDO: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA. PRESIDENTE - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

